

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2020 0124**

Como no existen medidas cautelares pendientes de decretar y practicar, en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. se requiere al demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la pasiva, a mas tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de las consecuencias establecidas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 59 Hoy 30-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario